



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JOSUE ERNESTO BERNAL MARTINEZ
DEMANDADO	JOSE ALEXANDER RAMÍREZ URIBE y LIGIA AMPARO DEL SOCORRO URIBE GONZÁLEZ
RADICADO	05001 40 03 027 2017 00599 00
DECISIÓN	Reconoce personería, niega desistimiento, notifica por conducta concluyente y requiere.

En atención a los escritos allegados por el demandado (numeral 10 y 11 del cuaderno principal), se reconoce personería al abogado ORLANDO ANTONIO USMA MEJÍA, identificado con la C.C. Nro. 71.490.327 y portador de la T.P. 82.786, en los términos del poder conferido.

Por lo anterior y, toda vez que se cumplen los presupuestos del artículo 301 del C.G.P., téngase notificado por conducta concluyente al codemandado JOSE ALEXANDER RAMÍREZ URIBE.

Frente a la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito, se encuentra que no es procedente, toda vez que el demandante fue requerido en auto del 7 de julio de 2020, notificado por estados del 14 de octubre de 2020, y con posterioridad se presentaron escritos provenientes de los codemandados, por lo que no se cumple lo preceptuado en el numeral 2, art. 317, del C.G.P.

Además, se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de 30 días proceda a realizar la notificación de la demandada LIGIA AMPARO DEL SOCORRO URIBE GONZÁLEZ, conforme a lo ordenado en el auto notificado por

estados del 14 de octubre de 2020, so pena de dar cumplimiento a lo presupues-
tado en el numeral 1 del art. 317 del C.G.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

nd/m3

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f888b2e9b9394d3d70468b7846a4e064d478c35e23e2d1dae7925ac10abf642**

Documento generado en 18/05/2022 09:58:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**